

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el tramo desde la salida del casco urbano hasta los puntos 55D y 55I del deslinde, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada. VP 112/07.

Examinado el expediente de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el tramo desde la salida del casco urbano hasta los puntos 55D y 55I del deslinde, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de noviembre de 1954.

Segundo. Solicitada la presente desafectación y modificación parcial de trazado por el Ayuntamiento de La Peza, en virtud de acuerdo plenario de 2 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el tramo desde la salida del casco urbano hasta los puntos 55D y 55I del deslinde, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada, se fundamenta en solventar los problemas planteados por la existencia de construcciones de naves agrícolas en el actual trazado, que en su día fueron autorizadas por la referida corporación municipal, con una longitud de 516,99 m y una superficie de 33.001,17 m².

El tramo resultante desvía la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros» hacia la izquierda, arrojando una longitud de 289,02 m y una superficie de 33.004,1 m².

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 6 de agosto de 2007, se acordó el inicio del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza, provincia de Granada.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de modificación de trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 222, de 19 de noviembre de 2007.

Sexto. Durante el período de exposición pública no se presentó ninguna alegación con respecto a la modificación de trazado de la vía pecuaria de referencia.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de modificación de trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 11 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado Reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

R E S U E L V O

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el tramo desde la salida del casco urbano hasta los puntos 55D y 55I del deslinde, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada, con una longitud de 516,99 m y una superficie de 33.001,17 m².

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en un tramo de 289,02 m y una superficie de 33.004,1 m², desplazándose la vía pecuaria hacia la izquierda, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

COORDENADAS DEL TRAZADO ANTIGUO		
PUNTO	X (m)	Y (m)
46D	474767,918448	4126133,849851
47D	474766,036927	4126141,86425
48D	474737,865159	4126179,319133
49D	474730,923524	4126187,099299
50D	474755,960086	4126222,813597
51D	474786,623628	4126276,975873
52D	474798,720658	4126327,085294

PUNTO	X (m)	Y (m)
53D	474766,07521	4126379,297992
54D	474674,720075	4126433,938092
55D	474563,964717	4126521,967174
17C	474731,228935	4126125,573428
16C	474721,640127	4126135,404977
15C	474705,419915	4126157,570057
14C	474681,012323	4126170,704972
13C	474678,877853	4126185,638887
12C	474680,622974	4126209,154636
11C	474688,911874	4126216,557931
10C	474698,945895	4126227,444946
9C	474707,670934	4126233,541527
8C	474716,832394	4126243,122111
7C	474722,405779	4126257,428475
6C	474712,836821	4126260,567651
50I	474694,332979	4126266,638427
51I	474715,975998	4126304,867469
52I	474718,183346	4126314,010214
53I	474711,65091	4126323,813405
54I	474631,825372	4126371,946024
55I	474521,498212	4126459,634816

Nuevo trazado:

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	474521,50	4126459,63
2D	474551,38	4126433,59
3D1	474556,26	4126424,46
3D2	474560,53	4126417,42
3D3	474565,54	4126410,90
3D4	474571,23	4126404,95
3D5	474577,54	4126399,67
3D6	474584,39	4126395,11
4D	474608,46	4126380,90
5D	474629,65	4126333,47
6D	474635,28	4126315,88
7D	474638,24	4126307,40
8D	474637,42	4126246,33
11I	474563,96	4126521,97
112	474570,92	4126516,34
211	474600,80	4126490,30
212	474607,29	4126483,91
213	474612,97	4126476,79
214	474617,74	4126469,02
3I	474622,61	4126459,89
411	474646,69	4126445,69
412	474654,38	4126440,49
413	474661,37	4126434,37
414	474667,55	4126427,45
415	474672,84	4126419,81
416	474677,14	4126411,58
5I	474700,03	4126360,35

PUNTO	X (m)	Y (m)
6I	474706,61	4126339,76
7I1	474709,24	4126332,25
7I2	474711,65	4126323,81
7I3	474713,06	4126315,15
7I4	474713,46	4126306,39
8I	474712,84	4126260,57
1C	474639,20	4126245,45
2C	474649,87	4126240,19
3C	474650,12	4126244,99
4C	474682,87	4126268,64
5C	474690,10	4126268,03

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO DESCANSADERO

PUNTO	X (m)	Y (m)
L1	474638,63	4126450,43
L2	474676,69	4126466,69
L3	474691,02	4126476,02
L4	474708,79	4126477,24
L5	474726,25	4126479,78
L6	474742,32	4126483,30
L7	474787,58	4126490,42
L8	474800,00	4126429,82
L9	474735,00	4126410,61
L10	474748,62	4126363,50
L11	474704,12	4126347,54
L12	474700,02	4126360,34
L13	474677,14	4126411,58
L14	474672,83	4126419,81
L15	474667,55	4126427,44
L16	474661,36	4126434,37
L17	474654,37	4126440,48
L18	474646,68	4126445,68

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el «Corredor de la Rambla de la Mata», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería. Expte. VP @669/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio